



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

COLEGIO DE
PROCURADORES

Registro de Salida
Número: 529
Fecha: 30/4/2020

A Coruña, a 30 de abril de 2020

Circ 114/20

Querida/o Compañera/o :

Por medio de la presente te traslado documento emitido por el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia sobre el " Desarrollo de las actuaciones judiciales en el ámbito del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia".

Del citado documento queremos destacar el apartado 2 relativo a la "reprogramación de las agendas de señalamientos hasta el 31 de diciembre de 2020 que nos dice:

La acomodación y modulación de las agendas de señalamiento se hará coordinadamente con los LAJs con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1. A partir del día 4 de mayo, y mientras se mantenga el estado de alarma, se tramitarán y resolverán preferentemente:

* Los procedimientos en los supuestos de servicios esenciales.

* La impugnación de los ERTes a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 17 de marzo, que se tramitará conforme a la modalidad procesal de conflicto colectivo.

* El procedimiento especial y sumario en materia de familia regulado en los artículos 3-5 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril. (que se mantendrá con este carácter preferente hasta tres meses después de la finalización del estado de alarma).

* Los incidentes concursales y demás actuaciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril (que se mantendrá con este carácter preferente hasta que transcurra un año desde la declaración del estado de alarma).

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de tí”



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

* Durante este periodo temporal, se tramitarán y resolverán los demás procedimientos en la medida que no lo impida la suspensión de los plazos procesales.

2) Desde el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales (bajo el entendimiento de que coincidirá con el cese de la declaración del estado de alarma) hasta el 31 de diciembre 2020, se tramitarán y resolverán preferentemente:

* Los procedimientos de carácter preferente y sumario regulados en 4 las normas procesales que rigen en cada orden jurisdiccional, incluida la impugnación de ERTes a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 17 de marzo, al tener que tramitarse conforme a la modalidad procesal de conflicto colectivo.

* El procedimiento especial y sumario en materia de familia regulado en los artículos 3-5 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril. (que se mantendrá con este carácter preferente hasta tres meses después de la finalización del estado de alarma).

* Los incidentes concursales y demás actuaciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril (que se mantendrá con este carácter preferente hasta que transcurra un año desde la declaración del estado de alarma).

Durante este periodo temporal, se tramitarán y resolverán los demás procedimientos, y en su caso, con los señalamientos para la celebración de las correspondientes vistas, por el siguiente orden:

* Los juicios y procedimientos suspendidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

* Las demandas presentadas desde el día 15 de abril, en que se levantó la prohibición de presentación de escritos.

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de tí”



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

- * Las demandas que se encuentran pendientes de reparto en el Decanato, en el caso de que dicho reparto no estuviera ya efectuado.
- * Las nuevas demandas.

Esperando que tanto vosotros como vuestras familias os encontréis bien, recibir un fuerte abrazo.

~~Fdo.: Javier Carlos Sánchez García-Decano.~~

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de ti”



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

COLEGIO DE PROCURADORES
<i>Registro de Salida</i> Número: 529 Fecha: 30/4/2020

A Coruña, a 30 de abril de 2020

Circ 114/20

Querida/o Compañera/o :

Por medio da presente trasládoche documento emitido polo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia sobre o " Desenvolvemento das actuacións xudiciais no ámbito do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia a partir da entrada en vigor do Real Decreto-lei 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales e organizativas para facer fronte ao COVID-19 no ámbito da Administración de Xustiza".

Do citado documento queremos destacar o apartado 2 relativo á "reprogramación das axendas de señalamientos ata o 31 de decembro de 2020 que nos di:

A acomodación e modulación das axendas de señalamiento farase coordinadamente cos LAJs con arranxo á seguinte orde de preferencia:

1. A partir do día 4 de maio, e mentres se manteña o estado de alarma, tramitaranse e resolverán preferentemente:

* Os procedementos nos supostos de servizos esenciais.

* A impugnación dos ERTes a que se refire o artigo 23 do Real Decreto-Lei 7/2020, de 17 de marzo, que se tramitará conforme á modalidade procesal de conflito colectivo.

* O procedemento especial e sumario en materia de familia regulado nos artigos 3-5 do Real Decreto Lei 16/2020, de 28 de abril. (que se manterá con este carácter preferente ata tres meses logo da finalización do estado de alarma).

* Os incidentes concursais e demais actuacións previstas no artigo 14 do Real Decreto Lei 16/2020, de 28 de abril (que se manterá con este carácter preferente ata que transcorra un ano desde a declaración do estado de alarma).

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de tí”



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

* Durante este periodo temporal, tramitaranse e resolverán os demais procedementos na medida que non o impida a suspensión dos prazos procesales.

2) Desde o levantamento da suspensión dos prazos procesales (baixo o entendemento de que coincidirá co cese da declaración do estado de alarma) ata o 31 de decembro 2020, tramitaranse e resolverán preferentemente:

* Os procedementos de carácter preferente e sumario regulados en 4 as normas procesales que rexen en cada orde jurisdiccional, incluída a impugnación de ERTes a que se refire o artigo 23 do Real Decreto-Lei 7/2020, de 17 de marzo, ao ter que tramitarse conforme á modalidade procesal de conflito colectivo.

* O procedemento especial e sumario en materia de familia regulado nos artigos 3-5 do Real Decreto Lei 16/2020, de 28 de abril. (que se manterá con este carácter preferente ata tres meses logo da finalización do estado de alarma).

* Os incidentes concursais e demais actuacións previstas no artigo 14 do Real Decreto Lei 16/2020, de 28 de abril (que se manterá con este carácter preferente ata que transcorra un ano desde a declaración do estado de alarma).

Durante este periodo temporal, tramitaranse e resolverán os demais procedementos, e no seu caso, cos señalamientos para a celebración das correspondentes vistas, pola seguinte orde:

* Os xuízos e procedementos suspendidos como consecuencia da declaración do estado de alarma.

* As demandas presentadas desde o día 15 de abril, en que se levantou a prohibición de presentación de escritos.

* As demandas que se atopan pendentes de reparto no Decanato, no caso de que devandito reparto non estivese xa efectuado.

* As novas demandas.

Esperando que tanto vós como as vosas familias atopédesvos ben, recibir un forte abrazo.

Asdo.: Javier Carlos Sánchez García-Decano.

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de ti”